LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el **Coordinador del Grupo Contratos** – **SEG 0969**, solicitó a la Subdirección del Talento Humano la expedición de la certificación de "inexistencia o insuficiencia de personal" de planta del Ministerio de Transporte, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto del Contrato: SEG 0969 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS A DICHO GRUPO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución No. 2492 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se delegan funciones en la Subdirección del Talento Humano, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Transporte, adoptado mediante la Resolución No. 5045 del 7 de noviembre de 2018 y sus modificaciones, una vez analizada la solicitud presentada por el Coordinador del Grupo Contratos y efectuada la revisión de la planta de personal, se evidenció que, si bien existen servidores públicos vinculados a la planta de personal cuyas funciones guardan relación con el área de gestión correspondiente, la disponibilidad de personal y la capacidad operativa existente resultan insuficientes para atender las actividades que constituyen el objeto contractual, sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes asignadas a los empleos de la planta y la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, se certifica que el Ministerio de Transporte no cuenta con personal de planta disponible en cantidad suficiente para desarrollar las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual antes descrito, razón por la cual se configura la insuficiencia de personal para los efectos previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

Dada en Bogotá, D.C. el 01 de septiembre de 2026.

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA

Revisó:	Yolanda Londoño Morales	Coordinadora Grupo de Gestión de Personal
	Ingrid Tatiana Calderón Mejía	Contratista Subdirección del Talento Humano
Elaboró	Jaquelin Vargas Orjuela	Auxiliar Administrativo – Grupo de Gestión de Personal